

Salta, 16 de marzo de 2020

**SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR  
RESOLUCIÓN N° 4556****Y VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional por el cual se declara estado de emergencia sanitaria pública, el Decreto N° 250/20 dictado por el Gobernador de la Provincia de Salta en consonancia a las medidas adoptadas por el gobierno nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 7402 establece en el ámbito de la Provincia de Salta el procedimiento para efectivizar la implementación de los derechos de los consumidores y usuarios,

Que atento a la situación de público conocimiento y la emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Provincial ocasionada por el virus COVID-19, es menester evitar el aglomeramiento de personas en espacios cerrados;

Que por el motivo expuesto ut supra con respecto al Procedimiento Conciliatorio (arts. 8-10) regulado por Ley N° 7402 deben tomarse medidas de carácter excepcional y preventivo, mientras dure la emergencia sanitaria, a fin de resguardar la salud de los consumidores y usuarios;

Que por su parte el Decreto Provincial N° 250/20 establece en su art. 10: "Instrúyese a la Secretaría de Defensa del Consumidor, a efectos de realizar el control de los precios y del abastecimiento de los bienes directa o indirectamente relacionados con la emergencia sanitaria por el COVID-19 (coronavirus)";

Que, en virtud de ello, es menester que la Secretaría se avoque exclusivamente a las funciones específicamente encomendadas respecto a la emergencia sanitaria, por lo que es imprescindible adecuar a las medidas nacionales y provinciales, tanto el procedimiento de denuncias/conciliaciones, como el funcionamiento interno de la misma a fin de llevar a cabo todas las inspecciones requeridas para garantizar el abastecimiento de bienes de consumo, y resolver toda otra afectación a los derechos de los consumidores que pudiera darse en el marco de la emergencia citada;

Por todo ello:

**LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE LA PROVINCIA DE SALTA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: SUSPENDER** las audiencias de conciliación programadas hasta el día 31/03/2020 y/o mientras dure la emergencia sanitaria, quedando suspendidos los términos hasta su reanudación. Dichas audiencias serán reprogramadas y debidamente notificadas.

**ARTÍCULO 2°: SUSPENDER** la atención al público en la sede de calle España N° 1350. Los consumidores que necesiten efectuar denuncias, consultas y/o reclamos relacionados con la situación de emergencia y/o por cuestiones de urgencia podrán hacerlo vía e-mail a la casilla [denuncias@consumidorsalta.gob.ar](mailto:denuncias@consumidorsalta.gob.ar) y/o a través de las redes sociales: [Facebook.com/consumidorsalta](https://www.facebook.com/consumidorsalta); [Twitter.com/defconsusalta](https://twitter.com/defconsusalta); [Instagram.com/consumidorsalta](https://www.instagram.com/consumidorsalta).

**ARTÍCULO 3°: INSTRUIR** a las delegaciones del interior de la Provincia de Salta acerca de las medidas adoptadas en la presente.

**ARTÍCULO 4°: DISPONER** el inmediato avocamiento del personal dependiente de esta Secretaría, al cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 250/20 art. 10, dejando aclarado que las funciones de cada agente serán asignadas conforme lo requieran las circunstancias.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese y Notifíquese.

**Dra. María Pía Saravia, SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**